|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/DNK/Q/5 |
|  | **Consejo Económico y Social** | Distr. general17 de diciembre de 2012EspañolOriginal: inglés |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el quinto informe periódico de Dinamarca (E/C.12/DNK/5), aprobada por el Grupo de Trabajo anterior al 50º período de sesiones del Comité (3 a 7 de diciembre de 2012)

 I. Información general

1. Sírvanse aclarar qué vías se ofrecen a los ciudadanos para invocar los derechos reconocidos en el Pacto, ahora que el Estado parte ha decidido no incorporar las disposiciones del Pacto en la legislación nacional.

2. Tengan a bien proporcionar información actualizada sobre la forma en que los tribunales y otros órganos judiciales y administrativos del Estado parte aplican los derechos consagrados en el Pacto.

3. Especifiquen la forma en que las respuestas a los párrafos 1 y 2 se aplican a Groenlandia y las Islas Feroe, según el caso.

 II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)

 Artículo 2, párrafo 1
Cooperación internacional

4. Sírvanse indicar en qué medida el Estado parte contribuye, mediante su política de cooperación internacional para el desarrollo, a la aplicación de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, particularmente en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales.

 Artículo 2, párrafo 2
No discriminación

5. Indiquen si el Estado parte proyecta aprobar una ley amplia contra la discriminación que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del Pacto.

 Artículo 3
Igualdad de derechos de hombres y mujeres

6. Tengan a bien facilitar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la discriminación contra las mujeres, especialmente las pertenecientes a grupos minoritarios, en lo que respecta al disfrute de su derecho a la educación, el empleo y la atención médica.

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para hacer frente a las persistentes diferencias salariales entre las mujeres y los hombres, sobre todo en las Islas Feroe. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres que ocupan altos cargos, especialmente en instituciones académicas y en el sector privado.

 III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (artículos 6 a 15)

 Artículo 6
Derecho al trabajo

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas tomadas para hacer frente a las elevadas tasas de desempleo de los inmigrantes y sus descendientes adultos procedentes de países en desarrollo, así como sobre el efecto de esas medidas.

9. Tengan a bien facilitar información sobre las repercusiones de la crisis financiera y económica mundial en las oportunidades de empleo, especialmente en el caso de los jóvenes, y en el disfrute de los derechos laborales consagrados en el Pacto.

 Artículo 7
Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

10. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene intención de establecer un salario mínimo nacional, con miras a ofrecer un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familiares.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores migrantes y de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas.

 Artículo 8
Derechos sindicales

12. Tengan a bien facilitar información, respecto de todo el territorio del Estado parte, sobre las categorías de funcionarios públicos a las que no se permite hacer huelga.

 Artículo 9
Derecho a la seguridad social

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para vigilar las repercusiones de la norma de las 450 horas en la reducción o supresión de las prestaciones complementarias destinadas a las familias necesitadas, en el contexto del disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto.

 Artículo 10
Protección de la familia, la madre y el niño

14. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para luchar contra la trata de niños para el trabajo forzoso y la prostitución que tiene al Estado parte como país de destino o de tránsito. Informen sobre las medidas adoptadas para rehabilitar a las víctimas de la trata. Indiquen también qué medidas se están tomando para que los autores de esos delitos sean efectivamente procesados y condenados.

15. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para que en Groenlandia y las Islas Feroe se prohíban los castigos corporales en todos los ámbitos.

16. Sírvanse proporcionar información sobre el número de niños que en 2012 están acogidos fuera de su hogar, en particular en instituciones, y sobre las medidas adoptadas para que los niños, especialmente los niños con discapacidad, reciban cuidados adecuados. Faciliten información sobre las medidas adoptadas para que los niños privados de su medio familiar estén acogidos en un entorno de tipo familiar más que institucional.

 Artículo 11
Derecho a un nivel de vida adecuado

17. Tengan a bien indicar si el Estado parte tiene intención de establecer un umbral nacional de pobreza. Sírvanse informar sobre las medidas tomadas para prestar un apoyo específico a las familias que viven en la pobreza, incluidas las familias monoparentales, las familias que dependen de la asistencia del Estado y las familias inmigrantes.

18. Tengan a bien facilitar información actualizada sobre la efectividad del derecho a una vivienda adecuada, especialmente en lo que respecta a los trabajadores migratorios y otros grupos desfavorecidos y marginados, como los romaníes. ¿Hasta qué punto han resultado eficaces los proyectos de construcción de viviendas sociales (incluidos los llevados a cabo en las Islas Feroe)? Faciliten información que permita determinar si la estrategia de lucha contra la falta de vivienda ha dado lugar a una auténtica disminución de este fenómeno en el Estado parte, especialmente entre la población inmigrante.

19. Sírvanse informar sobre la influencia de la crisis financiera y económica en el número de desalojos forzosos, especialmente en el caso de los grupos desfavorecidos y marginados del Estado parte.

 Artículo 12
Derecho a la salud física y mental

20. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir los embarazos no deseados, en particular de las adolescentes y las jóvenes.

21. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para que los migrantes indocumentados tengan acceso a la atención básica de la salud en el sector público.

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a la creciente tasa de obesidad infantil y a otros modos de vida poco saludables.

 Artículos 13 y 14
Derecho a la educación

23. Tengan a bien informar sobre las medidas tomadas para facilitar el acceso de los hijos de los inmigrantes y de los romaníes a la educación.

24. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para garantizar una educación integradora a los niños con discapacidad.

25. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas para que los niños solicitantes de asilo y los niños refugiados reciban una educación de calidad y no tengan que asistir a escuelas aparte.

 Artículo 15
Derechos culturales

26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que la tribu thule de Groenlandia (los inughuit) sea reconocida como comunidad indígena diferenciada, facultada para reivindicar sus derechos tradicionales, incluidos los de mantener su identidad y utilizar su propio idioma.

27. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para garantizar a las personas pertenecientes a grupos o comunidades vulnerables, tales como las minorías y los inmigrantes, el acceso a sus derechos culturales y el ejercicio de esos derechos. Informen también sobre las disposiciones adoptadas para promover la participación de estos grupos o comunidades en la vida cultural, en un ambiente de tolerancia y respeto por la diversidad cultural.